

Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

Precedida la degradacion, ejecutese como parece al Asesor en su dictamen de tres del corriente en la pena y modo de aplicarla, bajo el concepto de que para ésto, comisiono al Teniente Coronel Don Manuel de Salcedo.—*Salcedo.*

En la villa de Chihuahua, ¹ á los veintinueve dias del mes de Julio de mil ochocientos once, siendo la hora de las siete de la mañana de dicho dia, el Señor comisionado Don Angel Avella, se trasladó al hospital de esta, asistido de mí el presente escribano, y teniéndolo en su presencia á Miguel Hidalgo y Costilla, reo en este sumario, Prébitero, Cura Parroco que fué del pueblo de Dolores en el Virreinato de nueva España; inmediatamente despues de haber sido solemnemente degradado y entregado á la jurisdiccion real, su merced le hizo poner de rodillas, y en este estado notifique al expresado reo Miguel Hidalgo y Costilla en su persona el auto que antecede de veintiseis del corriente, pronunciado por su Señoría el Señor Comandante General Don Nemeccio Salcedo, de conformidad con lo pedido por Don Rafael Bracho, encargado del despacho de esta Auditoria, condenandolo hacer pasado por las armas y á la confiscacion de sus bienes, y en seguida le llamó un confesor, á fin de que se preparase á morir cristianamente, y para la debida constancia la pongo por diligencia, que dicho Señor comisionado firmó conmigo, de que doy fé.—*Angel Avella.*—Ante mí.—*Francisco Salcido.*

¹ La sentencia de degradacion y su ejecucion apareceu al fin de la causa.

Chihuahua, 29 de Julio de 1811.

Practicada la diligencia que antecede, devuélvase original este proceso al Señor Comandante General Don Nemeccio Salcedo para los fines que convengan: el Señor comisionado Don Angel Avella, así lo proveyó, mandó y firmó, en dicha villa conmigo el presente escribano de que doy fé.—*Avella.*—Ante mí.—*Salcido.*

Certifico que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el Señor Comandante General de estas provincias Brigadier Don Nemeccio Salcedo contra el reo Cablesilla de insurreccion Don Miguel Hidalgo, ex-cura del pueblo de los Dolores en este reino; previa la degradacion por el Juez eclesiastico competentemente autorizado; se lo estrajo de la capilla del real hospital en donde se hallaba y conducirlo en nueva custodia al patio interior del mismo, fué pasado por las armas en la forma ordinaria á las siete de la mañana de este dia, sacandose su cadaver á la plaza inmediata en la que colocado en tablado apropiado, estuvo de manifesto al público, todo conforme á la referida sentencia, y habiéndose separado la cabeza del cuerpo en virtud de orden verbal del espresado superior Gefe; se dió despues sepultura á su cadaver, por la Santa y Benerable Hermandad de la Orden de penitencia de nuestro serafico Padre San Francisco, en la capilla de San Antonio del propio convento. Y para la debida constancia firmé la presente en la villa de Chihuahua á los treinta dias del mes de Julio de 1811.—*Manuel de Salcedo.*

Chihuahua, Agosto 5 de 1811.

Se remitió oficio al Señor Calleja y al Intendente de Zacatecas con la cabeza.

NUMERO 20.

Parte al virey de la terminacion de la causa, y se le remite la siguiente relacion.

Exmo. Señor.—De los reos cabezas de insurreccion de este reino que por las tropas y vecindario de Coahuila, fueron aprendidos en el paraje de las Norias de Baján, se condujeron cuarenta á esta provincia, y habiendo desde luego á las inmediaciones del pueblo de Parras separádose diez Eclesiasticos, seculares y regulares para llevarlos á Durango, los treinta restantes se trasladaron á esta villa, donde juzgados, en los términos respectivos, y de que me trató V. E. en oficio de 24 de Abril último, han sido sentenciados á la pena del último suplicio que sufrieron veintidos de los referidos reos, á la de presidio ultramarino seis de ellos y los dos restantes aun se hallan sumariando por delaciones inexcusables

que han ofrecido sus causas, segun demuestra la adjunta relacion comprensiva con el nombre, caracteres y pena de cada uno de dichos reos que dirijo á V. E. para el debido conocimiento y cualquiera otros fines que sean de su agrado.

Aunque previne al Señor Gobernador Intendente de Durango que procediéndose á sumariar á los Eclesiasticos dirigidos á aquella ciudad, me avisará de la resolucion que sobre cada uno se tomase, no lo há ejecutado hasta el dia, pero cuando lo verifique pasaré tambien á V. E. igual conocimiento.

Dios &^a—Chihuahua, Agosto 2 de 1811.—
Exmo. Señor Vanegas.

NUMERO 21.

Relacion de las ejecuciones hechas en Chihuahua.

Relacion de los individuos que se aprendieron en las inmediaciones del pueblo de Santa María en la derrota que las tropas de la provincia de de Guadalupe de Baján y se condujeron á la de Coahuila hicieron al ejército de los insurgentes nueva Vizcalla por el Señor Teniente Coronel

Gobernador de la provincia de Tejas Don Manuel de Salcedo.

Don Miguel Hidalgo ex-generalísimo &ª, pasado por las armas con confiscación.

Religiosos.—Fr. Carlos Medina, Franciscano de San Luis Potosí; Fr. Bernardo Conde, id. de Michoacán; Fr. Gregorio de la Concepción Carmelita; Fr. Pedro Bustamante Paredes, Mercenario.

Clerigos, Don Mariano Balleza, Don Francisco Olmedo, Don Nicolás Nava, Don Antonio Ruiz, Don Antonio Belán, Don Ignacio Hidalgo: todos estos individuos fueron conducidos á Durango desde Parras por disposición ejecutiva del Señor Gobernador de Tejas, por reselos ó motivos de que dió cuenta.

Don Ignacio José de Allende, Generalísimo; Don Mariano Jimenez, Capitan General; Don Juan Aldama, General: pasados por las armas con confiscación.

Don Pedro Aranda, Mariscal, á presidio ultramarino con confiscación; Don Manuel Santa María, Mariscal; Don Nicolás Sapata, id.; Don Francisco Lanzagorta, id.; Don Vicente Valencia, Director de ingenieros; Don Onofre Portugal, Brigadier; Don Juan B. Carrasco, Brigadier; Don José Santos Villa, Coronel; Don Pedro Leon, Mayor de Plaza; Don Ignacio Camargo, Mariscal; Don Mariano Hidalgo, Tesorero, y Brigadier; Don Agustín Marroquín, Capitan: todos estos individuos pasados por las armas.

Don Mariano Abasolo, Mariscal; á presidio ultramarino con confiscación.

Don Luis Mereles, Coronel; pasado por las armas con id.—Jasinto Noroña, Capitan; Carlos Martínez, Teniente; Ignacio Maldonado, soldado: á presidio estos tres. Conducidos por frontera.

Don Juan Ignacio Ramon, Brigadier; pasado por las armas. Don Andrés Molano, Coronel; á presidio ultramarino, con confiscación.

Don Trinidad Peres, Alférez; pasado por las armas con confiscación: Don Bentura Ramón, Capitan, id.

Licenciados, Don Ramón Garces, Regidor de Zacatecas.—Don Manuel Garces, Intendente de Zacatecas, Sumariándose.¹

Don José María Chico, Presidente de Guadalupe, pasado por las armas, con confiscación.

Don Manuel Ignacio Solís, Intendente de ejército.—Don José Plácido Morrión, pasados por las armas.

Nota.—Todos estos individuos que comprenden esta relación menos los Eclesiásticos llevados á Durango, fueron conducidos á esta Villa, donde han sufrido la pena que se asienta, quedando existentes los dos no sentenciados.—Chihuahua, 2 de Agosto de 1811.—Rúbrica.

¹ Al fin de esta causa insertamos una carta de este Sr. dirigida al Sr. Bustamante, haciéndole algunas explicaciones para que subsanara varios equívocos del "Cuadro Histórico."

NUMERO 22.

Salcedo remite el manifiesto hecho por el Sr. Hidalgo.

La adjunta copia lo es íntegra del manifiesto que desde la prisión en que se haya en esta Villa me pasó el Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura que fué del pueblo de los Dolores, con el fin de hacer notorios los engaños con que se haya y la injusticia de sus procedimientos como

cabeza principal de la funesta insurrección de este reino, y conforme á la solicitud del mismo Hidalgo, remito á V. S. I. la enunciada copia, á fin de que en los términos y notoria justificación considerará oportuno se sirva determinar se circule á los Prelados, Doctores y Párrocos regulares de la Diócesis de su cargo.

Dios &ª Chihuahua, Junio 9 de 1811.—Ilmos. Señores Don Francisco Gabriel de Olivares.—Fr. Francisco Ronee.—Benerable Dean y Cabildo de

la Santa Iglesia de Monterey, por lo relativo á las provincias de Coahuila Internas.¹

¹ El manifiesto á que se refiere esta comunicación, no consta en la copia que poseemos de esta causa; pero en la original, seguida por la inquisición, forman las páginas 111 á la 114, en copia autorizada y sacada del autógrafo, en Chihuahua el 27 de Octubre de 1812, por D. Francisco Velasco, remitido en unión de otros documentos al tribunal de la fé, por D. Nemesio Salcedo, con oficio de 22 del mismo mes y año: además, lo hacemos figurar después de la sentencia de degradación.

NUMERO 23.

El obispo de Durango acusa recibo del manifiesto.

Queda en mi poder la copia del manifiesto, que desde la prisión en que se haya en esa Villa el Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla, pasó á VS. con el fin de que se hagan notorios los engaños con que se haya, y la injusticia de sus procedimientos, como cabeza principal de la funesta insurrección de este reino; y con la posible brevedad la circularé á todos los Párrocos, Doctrineros y Prelados de esta Diócesis, que es cuanto puedo decir á VS. en contestación á su oficio de nueve del corriente en que me la acompañó y recibí por el correo ordinario de ayer.

Dios &ª Durango Junio 25 de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

NUMERO 24.

Avella remite las causas de Hidalgo, Aldama y otros.

Señor Comandante General.—Paso á manos de VS. las declaraciones de los cinco reos de insurreccion, Don Miguel Hidalgo, Don Juan Aldama, Don José María Jimenez, Don José María Chico y Don Manuel Ignacio Redondo de Solis, las que he recibido á dichos reos por comision que VS. se ha servido conferirme, en oficio de seis y veintiocho del anterior, sin incluir la del reo Don Ignacio Allende hasta la resolucion de VS. sobre la solicitud que ha introducido el espresado reo.

Dios &³ Chihuahua, Junio 7 de 1811.—*Angel Avella*.—Señor Comandante General.

NUMERO 25.

Minuta de la comunicacion al Asesor.

Dirijo á U las sumarias formadas á los reos principales cabezas de insurreccion de este reino Don Miguel Hidalgo y Costilla, Don Ignacio Allende, Don Juan Aldama, Don José Mariano Jimenez y Don Mariano Abasolo, con una carpeta en que se comprenden diferentes documentos relativos á los mismos, á fin de que en vista de todo y teniendo presente así las leyes, como las diversas providencias y declaraciones que se han dictado particularmente para este caso me consulte U la pena que deban sufrir, para satisfacer la justicia y vindicar los sagrados derechos del rey y de la Nacion, que tan infame y horrosamente han vulnerado con sus execrables delitos, constituyéndose origen de la misma y desbastacion del reino.

Dios &³ Chihuahua, Junio 7 de 1811.—Rúbrica. ¹

¹ Esta minuta debia de existir en la foja 21 ántes del auto, pasando la causa al asesor; pero respetando la copia lo dejamos en este lugar.

NUMERO 26.

Acuse de recibo de la copia de la causa remitida á Durango.

N. 868.—Ayer recibí por extraordinario la causa del Cura Hidalgo que VS. me remitió, é inmediatamente la pasé al Illmo. Señor Obispo Diosesano, luego que me la devuelva la remitiré á VS. por extraordinario como me previene.

Dios &³ Durango 16 de Julio de 1811.—*Bernardo Bonavista*.—Señor Comandante General de estas provincias. ¹

¹ Esta comunicacion debia estar en la foja 36 ántes del oficio del Obispo de Durango.

NUMERO 27.

Al intendente de Zacatecas se le remite la cabeza del Sr. Hidalgo y acuse de recibo de ella.

Habiendo sufrido en esta Villa la pena del último suplicio el reo general cabeza de la insurreccion, Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, previene á este subdelegado remitiese su cabeza hasta esa Ciudad, con el fin de que á disposicion del Señor General Don Felix Calleja, fuese fijada en la poblacion donde ejecutó sus principales crimenes, ó brotó la insurreccion, cuyo embio se me ha avisado por dicho subdelegado, berifiqué el cuatro del corriente con José Antonio Gausen, lo que aviso á U para que á su llegada ahí se sirva determinar continúe la referida cabeza, hasta que el citado Señor General dispusiere.

Dios &³ Chihuahua, Agosto 5 de 1811.—Señor Gobernador Intendente de Zacatecas.

Se haya en mi poder la cabeza de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, que sufrió la pena del último suplicio, y la dirigiré al Señor Mariscal de Campo Don Felix Calleja como me tiene prevenido y VS. me advierte en su oficio de cinco del corriente á que satisfago.

Dios &³ Zacatecas, Agosto 20 de 1811.—*Martin Medina*.—Señor Brigadier Comandante General Don Nemesio Salcedo.

NUMERO 28.

Oficio del obispo de Durango al comandante de las provincias internas.

Señor Comandante General.—Recervado.— Desde la semana anterior entendí con el mayor dolor de mi corazón, que el fuego de la insurrección había prendido en esa Villa, sin embargo de las eficaces, sabias y prudentes disposiciones que VS. dictaba y ha dictado, para mantener el sosiego y pública tranquilidad en la provincia de su mando, pero lo que me ha llenado de asombros, que los principales sugetos que hay reciden, olvidándose de los deberes de Sacerdotes, cristianos y de gratitud, hacia nuestro amado soberano, procurarán sorprender á ese Superior Gobierno, tramando la mas terrible conjuración, que sí por particular providencia de Dios, no se hubiera descubierto, todos los que habitamos en las provincias del mando de VS. hubieramos experimentado los estragos mas funestos.

Llegué á entender tambien que ese Párroco y uno ú otro Ecco. pudieran estar comprometidos en la conjuración, y hallándose por fortuna en

esa Villa el Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, le remití en el correo pasado un despacho, autorizándolo con todas mis facultades, para que procediera contra cualesquiera Eclesiastico, secular ó regular, que resultase indicado de infidencia; no solo en esa Villa, sino en toda la extensión que hay desde el rio de Conehos, hasta la provincia del Nuevo Méxiço, que yá habrá visto VS. pues ayer lo recibiría: dándole á VS. las mas especiales gracias por su cristiana atención, en nó faltar en un apice á lo dispuesto por los sagrados Canones, y acompañándole en el justo sentimiento que manifiesta en su oficio reservado de tres del que rije á que contestó.

Dios &ª Durango 12 de Febrero de 1811.—
Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemecio Salcedo.¹

¹ Las dos comunicaciones siguientes del Obispo de Durango, fechas 16 y 30 de Abril al Comandante general constan á fojas 37 y 38; los duplicamos respetando el original.

NUMERO 29.

El obispo de Durango, que resolverá la consulta.

En el punto que comprende el oficio reservado de VS. fecha cinco del corriente sobre que atendida la verdadera necesidad que hay de Letrados en esa, habilité al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónico Doctoral de esta Iglesia, para que pueda serbir al cargo de vocal de la junta criminal de aquellos que VS. ha dispuesto formar en esa, para juzgar y sentenciar á los reos cabezas de insurrección apren-

didados en el Distrito de su mando, resolveré con toda la brevedad que me permita una materia tan grave y delicada, como extraordinaria y sin tardanza comunicaré á VS. mi determinación.

Dios &ª Durango 16 de Abril de 1811.—
Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General de las provincias internas de N. E.
—Es copia.—Francisco Velasco.

NUMERO 30.

Resolucion del obispo, ofrecida en la anterior.

Con esta fecha paso al Doctor Don Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de esta Iglesia la orden siguiente.

“El Señor Comandante General de estas provincias, en la formación de ciertas causas de in-

surección que deben seguirse en esa Villa, quiere por necesidad valerse del talento y conocimientos de U. por falta del competente número de otros Letrados, espeditos segun el plan de sus-tansación que se ha propuesto, y me pide habili-

te á U. para el efecto. Persuadido de que el bien público de la Religion, rey y Patria lo escijen así, no puedo dejar de condescender con tan justos deseos, ni de proveer en tan urgente caso, del posible remedio en cuanto alcanzan mis facultades, tanto comunes como las especiales de que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos por lo que autorizo á U. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su introduccion, luces y consejo, á la direccion, órden y buen expediente de las causas pendientes en ese Supremo Gobierno contra los reos cabezas de insurreccion aprendidos en la provincia de Coahuila y trasladados á esa Villa.»

Y lo inserto á VS. en cumplimiento de lo que ofrecí en mi respuesta de diez y seis del que acaba.

Dios &^a Durango treinta de Abril de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General de estas provincias.

Es copia.—Francisco Velasco.

Es copia de la original, corregida y confrontada á la letra.

Chihuahua, Enero 9 de 1871.

FRANCISCO N. RAMOS.
Promotor fiscal del Juzgado de Distrito.

NUMERO 31.

Oficio del Dr. Valentin al obispo de Durango, relativo á la degradacion del Sr. Hidalgo.

No apareciendo la comunicacion del Dr. Valentin, á que se refiere el obispo de Durango, y no obstante que en el auto de aquel, del 6 de Julio, aparecen las razones por las que no se consideraba con las facultades necesarias para obsequiar los deseos de su prelado, creemos conveniente copiarla de *La Ilustracion Mexicana*.

“Illmo Sor.—Sin embargo de las amplias facultades que V. S. I. se dignó conferirme en 14 de Mayo procsimo pasado, para proceder en la causa del cura Hidalgo hasta degradacion si fuere necesario, me encuentro con el gran obstaculo de que el Consilio de Trento en el cap. 4, res. 13

de *Reformatione*, pide que lo verifiquen los obispos por *si propios*; y segun la esposicion que hacen de dicho capítulo pocos autores que aquí pueden consultarse, la facultad de degradar solo puede delegarse en obispos consagrados, por reputarse actos de órden episcopal y no de jurisdiccion. En esta virtud, y para no esponerme ni comprometer á V. S. I. en asunto de tanta gravedad, trascendencia, y funestas resultas que pueden ocasionar, pienso cuando llegue el caso, declararme incompetente para la espresada degradacion. Ni procederé tampoco á la deposicion verbal, tanto por ser osiosa faltando la otra para el efecto que se pretende, como por falta de las

personas constituidas en dignidad que para verficarla requiere el mismo Consilio. Lo que pongo en la superior noticia de V. S. I. para su debido conosimiento, y que esté prevenido cuando se le hiciere alguna interpelacion sobre el particular,

6 me ordene lo que fuere de su agrado para mi gobierno.

Dios &^a Chihuahua, 2 de Julio de 1811.—Francisco Fernandez Valentin.—Illmo Sor. Obispo de Durango.

NUMERO 32.

Nombramiento del R. P. Fr. José María Rojas para notario de la causa.

No apareciendo tampoco en la copia de esta causa, la sentencia de degradacion y su ejecucion, cuyas diligencias se practicaron por cuerda separada, copiamos de *La Ilustracion Mexicana* las tres piezas siguientes:

“Chihuahua, 26 de Julio de 1811.—En puntual y debido cumplimiento de lo que me previene mi prelado el Illmo. Sr. D. Francisco Gabriel de Olivares y Benito, del consejo de S. M. &., en la superior orden de 18 del corriente que antese de, nombro para notario de esta causa al R. P. Fr. Jose Maria Rojas, religioso del colegio apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas, en atencion á su idoneidad; y en atencion á que todas las diligencias siguientes son rigurosamente eclesiásticas, debiendo por esta razon y por su particular solemnidad practicarse por per-

sonas tambien eclesiásticas, cuyo nombramiento se le hará saber en debida forma para su aceptacion y desempeño, prestando el juramento necesario conforme á derecho, y segun su estado: verificado lo cual, sacaré el referido notario testimonio fehaciente de la citada órden, que agregará íntegro al expediente que me dirigió S. S. I., verificando despues lo mismo con las demas actuaciones y providencias que se dictaren hasta su conclusion, y pondrá igualmente oficios á los curas ordinario y castrence, y al R. P. Guardian de San Francisco de esta villa, citándolos para que concurren á la casa de mi morada en la prócsima inmediata mañana á las ocho y media, si antes no lo ejecutare yo como pienso hacerlo, en el caso que me alcance el tiempo.—Francisco Fernandez Valentin.